



PROCESO PERTENENCIA
RADICADO: 680014189001-2022-00061-00
DEMANDANTE: OFELMA MURILLO CALDERÓN
DEMANDADOS: JUAN CARLOS VILLALBA NIÑO
AUTO INTERLOCUTORIO No.692 NIEGA EMPLAZAMIENTO REQUIERE EPS
TRÁMITE: INSTANCIA.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, con el atento informe de que el abogado del demandante solicita el emplazamiento del demandado. Para proveer. Bucaramanga, 29 de junio de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

En respuesta al memorial que antecede y previo a ordenar el emplazamiento deprecado, se requiere a COOSALUD EPS S. A. entidad en la que se halla afiliado el demandado según consulta realizada en ADRES, para que, en un término breve luego de recibida la comunicación de la presente, se sirva informar la dirección física y electrónica que registre en sus bases de datos respecto a JUAN CARLOS VILLALBA NIÑO identificado con CC 13.870.699.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento radicada por el apoderado de la parte activa, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR a **COOSALUD EPS S.A.** a fin de informar en un término breve, la dirección física y electrónica que registre en sus bases de datos del señor **JUAN CARLOS VILLALBA NIÑO** identificado con CC 13.870.699.

TERCERO: LIBRAR y **REMITIR** por secretaría el oficio correspondiente a la dirección de notificación de la entidad aludida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f02a73b2e2325c2c7a69446ac06e40a5cfcb5e235cc1b6f5a0ce5f995c30cc**

Documento generado en 28/06/2022 10:28:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>